

EL PLURAL EN LOS NOMBRES PROPIOS

1. 1. La conocida oposición de *Donato* entre nombre propio y apelativo (*nomen unius hominis, appellatio multorum*) y la definición tradicional del nombre propio como «nombre que conviene a *un objeto*», presentan varias dificultades y resultan evidentemente insuficientes sin ulteriores precisiones y aclaraciones. Sin embargo, en la medida en que no se trata de simples convenciones, sino de afirmaciones fundadas en el «saber natural» acerca del lenguaje, ellas no pueden rechazarse sin más como «errores». Una teoría del nombre propio, entendida como teoría de la experiencia lingüística, debe justificarlas; es decir, que debe establecer en qué sentido y en qué plano ellas tienen validez. El punto de vista que aquí se adopta es, pues, que la unicidad de lo designado por el nombre propio está confirmada por el «saber originario», pero que, por otra parte, existen hechos objetivos que parecen contradecirla¹.

1. 2. Cabe señalar que las dificultades aludidas no se daban en igual medida para los antiguos, que no consideraban las palabras como significantes fuera del hablar y no tenían el

¹ Acerca del «saber originario» como fundamento de la ciencia del lenguaje, cf. H. J. Pos, *Phénoménologie et linguistique*, «Revue Int. de Philosophie», I, 2, págs. 354-365, y *The Foundation of Word-Meanings. Different Approaches*, «Lingua», I, 3, págs. 281-292. Véase, además, en este mismo libro, *Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje*, II, 3.5.

concepto moderno de «lengua»². Asimismo, ellas no existen de ningún modo para los lógicos, que consideran como significativas exclusivamente las proposiciones³ y para quienes el «nombre propio» no es, en realidad, una *categoría verbal*, sino una *función proposicional*, desempeñada por cualquier palabra o expresión que, en una proposición determinada, denote un objeto. Las dificultades existen sólo para el lingüista, que considera las palabras como elementos de muchos enunciados, reales y posibles, y las considera tanto en el *hablar* concreto como en la *lengua*.

1 3. La dificultad principal —y la única que será aquí discutida— está dada por el hecho de que los nombres propios (o, mejor, las palabras que son también nombres propios), pueden hallarse en plural. O. Jespersen, a pesar de entender que «in the strictest sense no proper name can have a plural», señala por lo menos cinco casos que parecen contradecir esta afirmación: *a*) nombres que se designan conjuntos de objetos: *the Pyrenees, the United States*; *b*) nombres aplicados a una pluralidad de objetos que individualmente se llaman con el mismo nombre: *John, Marys, Romes*; *c*) nombres aplicados a una pluralidad de miembros de la misma familia: *Tymperleys, Stuarts*; *d*) nombres empleados para significar «entes como...»: *Edisons, Marconis, Switzerlands*; *e*) metonimias: *two Rembrandts* ('dos obras de Rembrandt')⁴. Y la enumeración no está aún completa: pueden dejarse de lado los nombres como lat. *Athenae*; esp. *Los Alamos, Las Vegas*; rum. *București, Iași*, porque, aun siendo formalmente plurales, designan, evidente-

² Cf. a este propósito, J. LOHMANN, *Das Verhältnis des abendländischen Menschen zur Sprache*, «Lexis», III, 1, págs. 5-49 (y en partic. páginas 11 y sigs.).

³ Cf., por ej., L. WITTGENSTEIN, *Tractatus logico-philosophicus*⁵, Londres, 1951, pág. 50: «Nur der Satz hat Sinn; nur im Zusammenhange des Satzes hat ein Name Bedeutung.» Ver también H. REICHENBACH, *Elements of Symbolic Logic*², Nueva York, 1948, pág. 6.

⁴ *The Philosophy of Grammar*⁴, Londres, 1948, págs. 64, 69.

mente, objetos «singulares»⁵; pero en el grupo *c*) hay que incluir los nombres de tribus y pueblos empleados sólo en plural, como lat. *Veneti*, *Helvetii*, o que tienen también el singular, como gr. Μῆδοι, Ἕεροι⁶.

2. 1. De los casos señalados pueden excluirse, sin más, los grupos *d*) y *e*), pues las formas que ellos comprenden son, en realidad, nombres comunes. El problema de la «unicidad» del objeto designado no puede siquiera plantearse en tales casos: se trata, evidentemente, de nombres de «clase» o de «tipo», es decir, de apelativos⁷. A veces se hace referencia a ellos como a

⁵ Cf. A. H. GARDINER, *The Theory of Proper Names*, Londres, 1940, página 27.

⁶ Id., *Ibid.* Cf. también *The Theory of Speech and Language*², Oxford, 1951, pág. 338. Se han respetado aquí los ejemplos de Gardiner; pero, para las lenguas romances, valen en el mismo sentido todos los nombres como: *los españoles* ('el pueblo español'), *les Français* ('el pueblo francés'), etcétera. Gardiner los evita porque pueden interpretarse como adjetivos, pero no es una razón suficiente, pues una «palabra» es adjetivo cuando se emplea como adjetivo, y no cuando se emplea de otro modo. Las categorías verbales son, justamente, «categorías», significados categoriales, *partes orationis*, es decir, modos de ser de las palabras en el *discurso*, y no clases léxicas fijas; pertenecen a la gramática, y no al diccionario (si éste se entiende como registro de «palabra meras», o de semantemas, independientemente del «significado categorial»).

⁷ Cf. F. BRUNOT, *La pensée et la langue*³, reimpr., París, 1953, págs. 75, 96, 105; B. MIGLIORINI, *Dal nome proprio al nome comune*, Ginebra, 1927, páginas 3-4, 331; y también B. BOSANQUET, *Logic or the Morphology of Knowledge*², reimpr., Londres, 1931, pág. 49; J. N. KEYNES, *Studies and Exercises in Formal Logic*⁴, Londres, 1906, pág. 45. Acerca de la diferencia entre «clase» y «tipo», cf. W. E. COLLISON, *Indication*, Baltimore, 1937, páginas 39-40. Ya J. W. MEINER, *Versuch einer an der menschlichen Sprache abgebildeten Vernunftlehre oder Philosophische und allgemeine Sprachlehre*, 1781, observaba que, en los casos como *die Cicerone*, *Marii*, *der Ulysses unserer Zeit*, se trata de nombres comunes; cf. el fragmento reproducido en H. JUNKER, *Sprachphilosophisches Lesebuch*, Heidelberg, 1948, pág. 96. También K. BRUGMANN; *Kurze Vergleichende Grammatik der indogermanischen Sprachen*, reimpr., Berlín-Leipzig, 1933, pág. 414, refiriéndose a casos como 'Ἡρακλέες, *Catōnēs*, 'Männer wie H.', 'Männer wie C.', señala que tienen «appellativische Bedeutung»; y con esta opinión concuerda la mayoría de los estudiosos. Una excepción notable es la de

«nombres propios empleados como comunes», pero esto sólo significa que en esos empleos *son* comunes, y que los mismos semantemas, *en otros empleos*, suelen ser nombres propios: es como decir que ingl. *to shop* es un «sustantivo» (*the shop*) «empleado como verbo».

2. 2. 1. Una dificultad mayor parece presentar el grupo *b*): el nombre propio no sería individual, puesto que «el mismo nombre» se aplicaría a muchos individuos. En efecto, sobre esta dificultad se basan una serie de actitudes contradictorias con respecto al problema del nombre propio.

2. 2. 2. Algunos estudiosos, entre ellos F. Brunot y A. Dauzat, consideran tal dificultad como suficiente para negar todo valor teórico a la distinción entre nombres propios y comunes: teóricamente, el nombre propio debería ser nombre de *un* objeto; pero hay varias ciudades que se llaman *París, Amsterdam, Villefranche, Villeneuve*, etc., y muchísimos individuos que se llaman *Lefebvre* o *Ferry*; por lo tanto, la distinción entre nombres propios y comunes sería frágil y convencional (Brunot)⁸, o bien «artificial» y «lógicamente imposible» (Dauzat)⁹.

2. 2. 3. Otros autores parecen entender que habría nombres propios «más verdaderos» o «genuinos» (los que se aplican a objetos únicos), y otros «menos genuinos» (los que se aplican a varios objetos). F. Brunot asume también esta actitud, pues

V. BRØNDAL, *Ordklasserne*, Copenhague, 1928, págs. 84-85, que incluye entre los nombres propios las expresiones como *un Platón, un Napoleón*; pero Brøndal se basa en un criterio muy discutible, según el cual también *mate* sería nombre propio para los daneses, aunque no para los paraguayos, que conocen el objeto designado por esta palabra (cf. *Morfologi og Syntax*, Copenhague, 1932, pág. 37).

⁸ *Ob. cit.*, pág. 39. Cf. también pág. 96: «il y a eu douze Césars, il y a un nombre énorme de *Boulangers* ou de *Lefèvre*».

⁹ *Les noms de personnes. Origine et évolution*, 18^e mille, París, 1946, páginas 1 y sigs. Pero cf., del mismo autor, *Grammaire raisonnée de la langue française*, Lyon, 1947, págs. 57-59, donde se sostiene una posición muy distinta.

entiende por nombres «estrictamente propios» a los que «pertenecen» a un solo objeto¹⁰. Lo mismo parece pensar en algún momento K. Bühler¹¹. Y A. Gardiner cree que Dionisio de Tracia, al emplear el adverbio (ἰδιωδῶς 'individualmente', 'personalmente', en la definición del nombre propio, debía de pensar en los nombres unívocos que, por su aplicación única y fija, serían «hechos de lengua»¹². A tal categoría pertenecerían, según Gardiner, los nombres como *Yugurta*, *Vercingetórix*, *Popocatepetl*, a los que llama «embodied proper names»; los otros, como *Juan*, *María*, serían «disembodied», y se 'incorporarían' sólo al ser nombres de personas determinadas¹³.

2. 2. 4. Sobre bases análogas, Ch. Bally distingue entre «nombres propios de la lengua» (actualizados de por sí), que

¹⁰ «... sauf bien entendu quand ils sont strictement propres, c'est-à-dire quand le nom n'appartient réellement qu'à un seul, par exemple la *Meurthe* ou le *mont Cervin*» (*Ob. cit.*, pág. 95).

¹¹ Cf. *Sprachtheorie*, trad. esp. *Teoría del lenguaje*, Madrid, 1950, página 259.

¹² Es extraño que Gardiner interprete en este sentido su propia teoría de la «lengua» como «saber» (cf. *The Theory of Speech and Language*, páginas 68-93 y 106 y sigs.). En efecto, la «lengua» es un saber, una técnica (cf. A. PAGLIARO, *Il linguaggio come conoscenza*, Roma, 1951 [1952], en partic. págs. 56 y sigs. y 63), pero es un saber acerca de modelos y esquemas lingüísticos, y no acerca de los objetos. Acerca de los objetos informan la experiencia y las ciencias no-lingüísticas; así, que un volcán se llame *Popocatepetl*, y sólo haya uno de este nombre, y que alguien se llame realmente *Juan*, son, respectivamente, hechos de geografía y de registro civil, y no hechos de lengua.

¹³ *Proper Names*, págs. 11-15. También otros autores piensan en los nombres de objetos «únicos» como en un tipo particular; así, J. HOLT, *Rational Semantik (Pleremik)*, Copenhague, 1946, pág. 66, y E. ALARCOS LORACH, *Gramática española*, Madrid, 1951, pág. 90, que dan ejemplos como *Dinamarca*, *Africa*, *Tajo*, *Galicia*. Estos serían «inmóviles en cuanto al artículo, al número y al género». En realidad, la unicidad en este caso es antológica o histórica, pero no conceptual; se puede decir perfectamente *Dinamarcas*, *Africas*, *Galicias*, y el valor de los nombres cambia, pero esto no puede apreciarse con criterios formalistas, que sirven para caracterizar y describir, no para definir. Distintos son los problemas que plantean los nombres como *Baleares* o *Andes* (cf. 3.5.).

designan un solo objeto y siempre el mismo (como *Antibal, los Pirineos, el sol, la luna, Don Quijote*), y «nombres propios del habla» (actualizados ocasionalmente), que designan un solo objeto en una situación determinada. Una tercera categoría, intermedia, sería la de los nombres propios «passe-partout», como *Paul, Pierre, Louis*, «predestinados a ser nombres propios de la lengua», pero que sólo se volverían tales «grâce à une situation donnée permanente»¹⁴. Esto implica considerar como «nombres propios» (además de los singulares «naturales», como *sol* y *luna*) una larga serie de palabras y expresiones que el saber originario no reconoce como tales; así, los nombres de personificaciones (*la Beauté, la Justice*)¹⁵; los nombres de materia y abstractos (*el oro, el aire, la virtud, la vida*)¹⁶; y, en el hablar, también los déicticos como *yo, aquí, esto* (cf. los «nombres propios lógicos»).

2. 2. 5. Finalmente, algunos autores consideran que la diferencia entre nombre propio y nombre común no tiene nada que ver con el «número» de los objetos designados y debe buscarse en otras características. Así, V. Brøndal, según el cual la idea de la «unidad» sería 'una concepción popular y arbitraria desde el punto de vista lógico', puesto que 'desde los tiempos del cristianismo primitivo, nombres como *Pedro* y *Juan* se han aplicado a miles de individuos' y '*Washington* es el nombre de más de doscientas localidades en los Estados Unidos'¹⁷. Análogamente, S. Ullmann considera que la diferen-

¹⁴ *Linguistique générale et linguistique française*³, Berna, 1950, páginas 80-82; cf. también págs. 97, 291, 296. De manera análoga, J. ZARAGÜETA, *El lenguaje y la filosofía*, Madrid, 1945, págs. 310-311, distingue entre «nombres propios formales» (como *Roma, César, Augusto*) y «nombres propios funcionales» (que serían tales en un contexto, por designar un solo objeto).

¹⁵ Así también en A. DAUZAT, *Gramm. rais.*, l. cit.

¹⁶ Acerca de estos nombres, cf. B. BOSANQUET, *Ob. cit.*, pág. 46, y K. BÜHLER, *Ob. cit.*, pág. 345.

¹⁷ *Ordklasserne*, págs. 43, 46.

cia entre los nombres propios y los comunes «no reside en el número, como lo enseñaba la gramática tradicional», puesto que en Inglaterra hay más *Joneses* que mariscales¹⁸, y en Francia «il y a... des milliers de *Jean-s*, mais il n'y a qu'un seul *Président de la République*»¹⁹.

2. 3. Naturalmente, la diferencia no reside en el «número» simplemente, pero la idea misma de que debería residir en el número pertenece a la interpretación, y no al «saber originario» acerca de la unicidad de lo designado por el nombre propio. En realidad, también esta dificultad es bastante superficial: ella se debè a una exigencia injustificada de «bi-univocidad» y a una extraña confusión con respecto al concepto de «palabra».

La exigencia de bi-univocidad no tiene ninguna base, pues lo de que haya muchos individuos que se llaman *Juan* es simplemente un hecho, y no un problema a resolver²⁰. La teoría y la definición del nombre propio tienen que partir de este hecho, y no tratar de eludirlo, acudiendo a un concepto de «nombre propio ideal», que sería una pura convención. En la lingüística (fuera del campo de la gramática normativa, que es una disciplina lateral), no hay lugar para ningún «deber ser». Así, aunque existan nombres propios *unívocos*, no puede tomarse esto como rasgo definitorio y necesario, puesto que hay muchos que no lo son. Pero no hay que confundir los nombres *multívocos* con los nombres *plurivalentes* o *universales*²¹. Los

¹⁸ *Words and their Use*, Londres, 1951, pág. 34.

¹⁹ *Précis de sémantique française*, París-Berna, 1952, págs. 24-26.

²⁰ Por lo menos en parte, tal exigencia se debe a una re-interpretación del adjetivo «propio» en el sentido de 'perteneciente sólo a...'. Pero el significado primitivo de ὄνομα κύριον, lat. *nomen proprium* no era éste, sino el de 'nombre auténtico', 'nombre propiamente tal'. Cf. B. DELFRÜCK, *Einleitung in das Studium der indogermanischen Sprachen*, Leipzig, 1919, página 6; V. BRØNDAL, *Ordkl.*, págs. 41-42; A. GARDINER, *Prop. Names*, página 10; A. PAGLIARO, *Ob. cit.*, pág. 75.

²¹ Ver a este propósito E. HUSSERL, *Logische Untersuchungen*, trad.

nombres como *Juan*, *Roma*, *Londres* no se emplean con el mismo sentido para objetos diferentes, como los nombres comunes²²; los entes a los que ellos se aplican no constituyen una extensión correspondiente a una intensión, sino que «cada uno de ellos forma por sí solo una extensión separada que corresponde a una intensión separada y distinta»²³. En efecto, lo importante no es que *Juan* o *Roma* sean nombres de varios objetos, sino 'el modo en que los nombres se emplean para los hablantes y se entienden por los oyentes'²⁴: ellos pueden ser «materialmente idénticos», pero «pertenecen a momentos lingüísticos distintos»²⁵. En otros términos, los nombres propios pueden ser *multívocos*, pero son siempre *monovalentes*, no son nombres de «clase»²⁶.

Pero —y aquí está la confusión a la que se aludía— los nombres no son multívocos como *palabras* (significante + significado), sino como «meras palabras», como puros significantes. Dos nombres *Juan* de aplicación distinta tienen en común sólo la parte física, y no la parte significativa: no representan propiamente una sola palabra. Para emplear una feliz distin-

esp. *Investigaciones lógicas*, II, Madrid, 1929, pág. 54. Cf. también la distinción entre nombres *unívocos* y *equivocos* en J. ST. MILL, *System of Logic*, trad. esp. *Sistema de lógica*, Madrid, 1917, pág. 54; y J. N. KEYNES, *Ob. cit.*, pág. 13.

²² W. S. JEVONS, *Logic*, trad. esp., *Lógica*, Madrid, 1941, pág. 17.

²³ B. BOSANQUET, *Ob. cit.*, pág. 49.

²⁴ O. JESPERSEN, *Ob. cit.*, págs. 64 y sigs.

²⁵ B. MIGLIORINI, *Ob. cit.*, pág. 3. También A. GARDINER, *Proper Names*, página 21, observa que los nombres *John* aplicados a varios individuos deberían considerarse como «homónimos». Sería preferible decir «homófonos»: como enseñaba ARISTÓTELES, *Categoriae*, I, 1a, «homónimas» son las cosas que, siendo distintas, tienen el mismo nombre.

²⁶ Cf. B. RUSSELL, *An Inquiry into Meaning, and Truth*, trad. esp. *Investigación sobre el significado y la verdad*, Buenos Aires, 1946, pág. 50: «cuando decimos «Aquí está Juan», no queremos decir «Aquí hay algún miembro de la clase de personas llamadas 'Juan'»; antes bien, consideramos el nombre como si correspondiera exclusivamente a aquella persona».

ción de L. Wittgenstein, ellos constituyen un único signo, pero son símbolos distintos²⁷. Así, pues, cuando se dice que también Juan es «nombre de muchos» y que no se distingue en esto de los apelativos como *perro*, no se habla de «palabras» en el mismo sentido, pues toma *perro* como palabra verdadera (signo-símbolo) y Juan como «mera palabra», como puro «signo»²⁸.

Lo dicho permite aclarar en qué sentido hay que interpretar los plurales como «Juanes», «Marías», «Romas». Como ya lo había observado J. W. Meiner, a propósito de ejemplos como «*die Heinriche in der Kaisergeschichte*», «*le Henri dont je vous ai parlé*»²⁹, también en este caso se trata simplemente de nombres apelativos, de verdaderos nombres de «clase»: las palabras «Juan», «María», «Roma» se emplean aquí para designar las clases de objetos que tienen en común sólo el ser nombra-

²⁷ Cf. *Tractatus*, págs. 52-54.

²⁸ La distinción entre «palabra significativa» y «mera palabra» (puro significante o nombre de sí misma) es antigua. La hacían ya los pensadores griegos, que oponían el concepto de ἔπος, φωνή al concepto de ὄνομα σύμβολον, (cf. A. PAGLIARO, *Eraclito e il logos*, en *Saggi di critica semantica*, Messina-Floencia, 1952, págs. 131-157, en partic. pág. 140). Ella aparece con toda claridad en PLATÓN, *Epist.* VII, 342 a-c; en ARISTÓTELES, *De interpretatione*, 16 a-b, y *Poëtica*, 1457 a; y luego en los escolásticos, con la conocida doctrina de la *suppositio materialis*, y en LEIBNIZ, *Nuevo tratado sobre el entendimiento humano*, III, 2, 4. Más recientemente la han subrayado, desde distintos puntos de vista y con varios propósitos, una larga serie de estudiosos (cf., por ej., J. DEWEY, *Logic. The Theory of Inquiry*, trad. esp. *Lógica. Teoría de la investigación*, México, 1950, pág. 63; W. M. URBAN, *Language and Reality*, trad. esp. *Lenguaje y realidad*, México, 1952, págs. 49, 89, 165; A. W. DE GROOT, *Structurele Syntaxis*, La Haya, 1949, pág. 31; C. F. P. STUTTERHEIM, *Inleiding tot de taal-philosophie*, Ambers, 1949, págs. 129-130, etc.), y han insistido en ella sobre todo los estudiosos de lógica simbólica, al deslindar el «lenguaje» del «metalenguaje» (cf. R. CARNAP, *Logische Syntax der Sprache*, trad. ingl. *The Logical Syntax of Language*³, Londres, 1951, pág. 153; H. REICHENBACH, *Ob. cit.*, pág. 9). La teoría del nombre propio y la teoría de las categorías verbales en general parecen ser el último refugio de las confusiones a este propósito.

²⁹ Cf. H. JUNKER, *Ob. cit.*, I. cit.

dos, cada uno individualmente, con los nombres propios multívocos *Juan, María, Roma*. Y, nuevamente, «*Juan*» y *Juan* coinciden sólo como meras palabras, y no como palabras significantes, pues «*Juan*» nombra a un individuo 'Juan' sólo en cuanto se llama *Juan*, y no en cuanto es el tal 'Juan' determinado. Pero el nombre propio *Juan* no es, aquí tampoco, nombre de «clase», ni se aplica a una clase ya existente en la realidad, como el nombre común *perro*; al contrario: el nombre propio es un *antes*, y no un *después*, con respecto a la clase: es condición para la constitución de la clase como tal³⁰. Ahora, clases del mismo tipo podrían constituirse también sobre la base de nombres comunes (por ej., «*soles*», 'el astro y la moneda peruana'). Si esto es mucho más corriente con los nombres propios, se deberá al hecho, señalado por A. Marty y O. Funke, de que a la representación de un objeto designado con nombre propio pertenece también el «so und so Gennantsein»³¹.

³⁰ L. BLOOMFIELD, *Language*, Nueva York, 1933, pág. 205, habla, a propósito de estos casos, del fenómeno de «class-cleavage». Y GARDINER, *Proper Names*, págs. 17-18, los considera como «hechos de habla» (se trataría de «nombres propios empleados como comunes»). En realidad, son también hechos de «lengua», pues obedecen a los esquemas formales del sistema y se admiten por la norma (acerca de estos conceptos, cf., en este volumen, el estudio titulado *Sistema, norma y habla*). Además, si se acepta que «*Juan*» y *Juan* no son «la misma palabra», es evidente que «*Juan*» no sólo se emplea como nombre común, sino que *es* nombre común, es decir, nombre de clase. No hay duda que las clases de este tipo, como las que se han visto en 2.1., se distinguen netamente de las nombradas por nombres como *perro, caballo*, pero no se distinguen por el «significado categorial» de los nombres, sino por el modo en que se las piensa (como provisionales, y no como permanentes).

³¹ Cf. O. FUNK, *Zur Definition des Begriffes «Eigenname»*, en *Festschrift Hoops*, Heidelberg, 1925, págs. 72-79. Véase también A. ALONSO y P. HENRÍQUEZ UREÑA, *Gramática castellana*, 2.º curso⁹, Buenos Aires, 1950, página 38. En esta misma intuición, fundamentalmente exacta, se basa en parte la discutible teoría de J. St. Mill de los nombres propios como «no-connotativos» (aceptada por Brøndal, Gardiner, Alonso, Ullmann y muchos otros), acerca de la cual v., sobre todo, E. HUSSERL, *Ob. cit.*, págs. 63 y siguientes, y J. DEWEY, *Ob. cit.*, págs. 394-399, 405 y sigs.

3. 1. Más sutil es la dificultad planteada por los nombres propios que designan conjuntos de objetos y, sobre todo, por los apellidos y los nombres de pueblos. A pesar de esto, se trata de una dificultad que a menudo pasa inadvertida. Pocos autores señalan explícitamente que los nombres propios pueden designar una «colectividad», o que también son nombres propios los nombres de pueblos³². Y sólo Brunot utiliza este hecho como argumento para afirmar la «convencionalidad» de la distinción entre nombres propios y apelativos³³.

3. 2. Quien ha visto claramente esta dificultad ha sido A. H. Gardiner³⁴. Existirían, según Gardiner, nombres propios que no serían «singulares», sino que designarían realmente una pluralidad de individuos, como ingl. *Plantagenets* y lat. *Veneti*, *Helvetii* (y también *Quirites*, *Luceres*, *Ramnes*); y otros que podrían emplearse tanto en singular como en plural, exactamente como los nombres comunes, sin perder por ella el *status* de nombres propios; así, gr. *Μῆδος*, *Μῆδοι*. Los casos más claros —sustituyendo ejemplos españoles a algunos de los que da Gardiner— serían los de los apellidos (*Pedro Sánchez* —los *Sánchez*), de los gentilicios romanos (*Claudius* —*Claudii*) y de los nombres de pueblos (*un persa* —los *persas*). Pero éstos justificarían la constitución de una categoría especial de «common proper names», en la cual cabría incluir varios otros nombres, como los de archipiélagos (*Baleares*, *Azores*, *Canarias*), de sierras (*los Pirineos*, *los Alpes*) y de ciertos grupos de estrellas

³² Así, J. MAROUZEAU, *Lexique de la terminologie linguistique*³, París, 1951, pág. 156; G. DEVOTO, *Introduzione alla Grammatica*³, Florencia, 1946, página 48; A. DAUZAT, *Gramm. rais.*, l. cit.

³³ *Ob. cit.*, pág. 39. También lo hace DAUZAT en *Les noms de personnes*, pero no en la *Grammaire raisonnée*.

³⁴ *Proper Names*, págs. 21-22, 25-28. En *The Theory of Speech and Language*¹, 1932, Gardiner definía aún el nombre propio como «a word which refers only to one individual thing», y así aparece también en el texto de la 2.ª ed., pág. 41; pero en una nota agregada a ésta, pág. 338, se elimina como «erróneo» el criterio de la singularidad.

(las *Pléyades*); quizá también los «colectivos», como *Dodecane-so* y *Heptarquía*, acerca de los cuales Gardiner no se pronuncia explícitamente.

3. 3. La propuesta del ilustre egiptólogo inglés puede, sin duda, presentar interés para la gramática práctica (que quizá necesite una categoría intermedia de «nombres propios-comunes»), pero teóricamente resulta discutible. También parecen insostenibles la mayoría de los argumentos en los que ella se apoya. Así, Gardiner observa que la ausencia del signo ortográfico del plural (-s) en fr. *les Petitjean, les Hamel* parece indicar que el apellido se considera como nombre de cada miembro de la familia, y no de la familia como tal. A este respecto, no importa siquiera observar que tal hecho podría interpretarse también en el sentido contrario (es decir, que el nombre indica a toda la familia, globalmente, y no la pluralidad de sus miembros), ni que otras lenguas —como el ruso, el servio-croata, el rumano y el mismo inglés— presentan un estado *fónico* y no sólo *ortográfico* exactamente opuesto (*Golovlëvy, Glembajevi, Popeştii, the Browns*), porque el argumento no tiene, en realidad, ninguna fuerza probatoria: se trata de una simple norma ortográfica convencional, no muy seguida y con muchas excepciones³⁵. Tampoco pueden enseñarnos mucho los «colectivos». Ante todo, es muy dudoso que nombres como *Dodecane-so* y *Heptarquía* sean «colectivos», salvo para los griegos (y aun para éstos sólo lo serían en el plano de los nombres comunes, y no como propios). Y si alguien considerara *France* como «nombre colectivo», esto no pasaría de ser un simple error, y no podría aducirse como indicio acerca de la eventual no-singularidad de los nombres propios³⁶. De todos modos, los llamados «colecti-

³⁵ Cf. F. BRUNOT, *Ob. cit.*, pág. 105; B. MIGLIORINI, *Ob. cit.*, pág. 332.

³⁶ En realidad, el autor al que se refiere Gardiner, J. MAROUZEAU, *Lexique*, no habla de «colectivo», sino de *colectividad*, que es algo muy distinto. Así, por lo menos, en la 2.ª ed., 1943, y en la 3.ª, 1951. No he podido ver la 1.ª ed., 1933, citada por Gardiner.

vos» son singulares: como el mismo Gardiner dice, 'designan una pluralidad pensada como unidad'³⁷. Así, también, no hay nada problemático en el hecho «that Europe comprises a number of countries of which Germany is one, that Prussia is a province of Germany, that Berlin is in Prussia, and that that same capital houses several million persons»: se trata simplemente de clases jerarquizadas, siendo cada una de ellas «clase» con respecto a sus miembros, pero «individuo» (y designable con nombre individual, como en efecto ocurre) con respecto a otras clases análogas.

3. 4. Pero, con todo esto, la dificultad señalada por Gardiner —que no es de ningún modo superficial— permanece intacta, aunque no para todos los ejemplos indicados. En efecto, ella no parece subsistir en lo que atañe a los nombres que no tienen singular, como *Andes*, *Pirineos*, *Azores*, *Baleares*, *Helvetii*, *Veneti*. Aquí no se trata realmente de *multiplicidad*, sino más bien de *totalidad*, y la *totalidad* (*Allheit*), como decía Kant, «no es otra cosa que la pluralidad (*Vielheit*) considerada como unidad»³⁸. Las islas de un archipiélago pueden ser muchas,

³⁷ Así también para los lógicos; cf. J. ST. MILL, *Ob. cit.*, pág. 36. Mas no es un «colectivo» *duma*, que figura entre los ejemplos de Gardiner, porque designa una institución, y no significa simplemente «muchos diputados rusos»; y no lo son ni *Mafia* ni *Camorra*. Como «colectivos» pueden clasificarse, si se quiere, nombres como *arboleda*, *sauzal*, *encinar*, *soldadesca*; pero no son colectivos, ni formal ni semánticamente, los nombres como *bosque*, *ejército*, a pesar de muchas gramáticas escolares y de F. LÁZARO CARRETER, *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, 1953, página 78. De este paso deberían ser colectivos los nombres *casa* —porque el objeto 'casa' contiene muchas piezas o muchos ladrillos— y *hombre*, porque el hombre se compone de muchas células (como, en efecto, pensaba F. MAUTHNER, *Beiträge zu einer Kritik der Sprache*, III, Stuttgart-Berlín, 1902, págs. 279-280).

³⁸ *Kritik der reinen Vernunft*, Anal. I, 1, 3. Ver también la distinción entre *unidad-pluralidad* e *individualidad-multitud*, en TH. LIPPS, *Grundzüge der Logik*, trad. esp. *Elementos de lógica*, Madrid, 1925, pág. 140. Cf., además, E. SAPIR, *Totality*, Baltimore, 1930, y el sagaz artículo de V. BRØNDAL, *Omnis et totus*, ahora en *Essais de linguistique générale*, Copenhague, 1943, págs. 24-32.

pero el nombre plural no designa *esta* y *esa* y *aquella* isla como individuos, sino a todo el archipiélago en conjunto. Una isla del grupo llamado *Azores* no es «una *Azor*», sino *una de las Azores*, y dos islas no son «dos *Azores*»³⁹. El mismo Gardiner observa que —por lo menos por ahora— no se dice *a Seychelle* ni *a Pyrenee*; sin embargo, piensa que, con respecto a nombres como *Helvetii*, *Veneti*, habría indicios de que no se tomaban, o no se tomaban siempre, en sentido global; en efecto, se dan en latín enunciados como: *Venetorum alii fugerunt, alii occisi sunt*. Esto es cierto; pero lo de que una palabra designe la pluralidad como unidad, globalmente, no significa que deba ignorarse *la multiplicidad de la cosa designada*. Hay, por otra parte, evidencia de que esos nombres designaban globalmente, pues podían aplicarse también a los territorios ocupados por las poblaciones respectivas: *in Venetis*, 'en el territorio de los Vénetos'⁴⁰. Así, pues, estos nombres designan «conjuntos» de objetos, pero no dejan por esto de ser «singulares»: no son nombres de clase o «genéricos», pues no pueden designar también a los miembros de un conjunto, y sólo se aplican a éste en su totalidad.

3. 5. La dificultad es mayor con respecto a los apellidos y gentilicios, pues éstos parecen ser nombres fijos tanto de la familia o *gens* como de cada uno de sus miembros. Pero, si así fuera y se tratara realmente de nombres genéricos, los miembros de la familia o de la *gens* deberían poder llamarse «un Sánchez» «un Claudius», lo cual no ocurre sin que esas palabras dejen de ser nombres propios (cf. 2.3.). En realidad, las palabras *Sánchez* o *Claudii*, consideradas como tales y de por sí, son nombres *individuales* de una familia y de una *gens*,

³⁹ Cf. O. JESPERSEN, *Ob. cit.*, pág. 64.

⁴⁰ Cf. los nombres plurales de países en algunas lenguas eslavas —como el polaco: *Wtochy*, 'Italia', *Niemcy*, 'Alemania', *Węgry*, 'Hungria'; o el checo: *Cechy*, 'Bohemia', *Uhry*, 'Hungria', y el ya anticuado *Vlachy*, 'Italia'—, a veces idénticos a los nombres de los pueblos respectivos, aunque con flexión distinta.

aunque pueden ser *partes* de los nombres, también individuales, de cada uno de sus miembros; en efecto, alguien no se llama simplemente *Sánchez* o *Claudius*, sino, por ej., *Pedro Sánchez* o *Appius Claudius Caecus*, y de estos nombres (que son únicos e indivisibles) los elementos «*Sánchez*» y «*Claudius*» constituyen sólo *una parte*; ellos no mantienen aquí la condición de nombres independientes que poseen cuando se aplican a la familia o a la *gens*⁴¹. Pero nada impide que estos «elementos parciales» puedan emplearse solo para nombrar a tal o cual individuo en circunstancias determinadas, así como *atómica* puede emplearse por *bomba atómica*. En un caso concreto, alguien será llamado *Pedro*, *Sánchez*, *Pedro Sánchez* o *Pedro Sánchez García*, o *Pedro Alonso Sánchez García*, según el ambiente y según las necesidades de distinción e identificación⁴², y cada uno de estos nombres se aplicará a ese alguien como individuo determinado y distinto de otros individuos, y no como miembro de una clase. Por otra parte, *Claudii* ('gens Claudia') y *los Sánchez* ('la familia Sánchez'), a pesar de ser plurales, no son *los plurales* de *Claudius* (un *Claudius* + un *Claudius* + un *Claudius*...) o de *Sánchez*⁴³. Las palabras «*Claudius*» y «*Sánchez*» ('nombre de Pedro Sánchez') pueden, ciertamente, tener un plural formalmente idéntico al nombre individual de la familia, pero no como nombres propios, sino co-

⁴¹ L. WITTGENSTEIN, *Tractatus*, pág. 102, observa justamente que *Iulius*, en *Iulius Caesar*, es una especie de «índice descriptivo»: «Im Namen Julius Cäsar ist «Julius» ein Index. Der Index ist immer ein Teil einer Beschreibung des Gegenstandes, dessen Namen wir ihm anhängen. Z. B. Der Cäsar aus def Geschlechte der Julier».

⁴² Cf. H. PAUL, *Prinzipien der Sprachgeschichte*⁵, Halle, 1920, pág. 81; O. JESPERSEN, *Ob. cit.*, pág. 64; B. MIGLIORINI, *Ob. cit.*, pág. 3; V. PISANI, en «*Paideia*», IX, pág. 76.

⁴³ Cf. A. MEBLLET y J. VENDRYES, *Traité de grammaire comparée des langues classiques*², París, 1948, pág. 530: «le pluriel ne représente pas toujours un singulier répété plusieurs fois... Le pluriel des noms propres s'applique aux membres d'une même famille ou à des personnes ayant en commun certaines qualités». V. también K. BRUGMANN, *Ob. cit.*, l. cit.

mo nombres comunes, de clase o de tipo («los Sánchez»: individuos llamados «Sánchez», obras de Sánchez, hombres como Sánchez; modos de ser de Sánchez: *el Sánchez de ahora no es el Sánchez de antes*). Pero en ningún caso los nombres propios como tales pueden indeterminarse: al recibir un indeterminador, se vuelven automáticamente nombres genéricos y, lo que es más importante, se vuelven *otras palabras*⁴⁴.

3. 6. Con respecto a los nombres como Μῆδος-Μῆδοι, Πέρσης-Πέρσαι, a los nombres de pueblos en general, se plantea un problema en gran parte análogo. ¿Son Μῆδοι y Πέρσαι, los plurales de Μῆδος y Πέρσης (un medo + un medo + un medo...), o son nombres que se aplican *individualmente* a los pueblos medo y persa en su totalidad? Desde el punto de vista histórico, parece que no puede haber ninguna duda: los *Gruppennamen* en plural (nombres de pueblos y estirpes) son *más antiguos* en griego que los singulares correspondientes⁴⁵. Los singulares como Μῆδος y Πέρσης se han desarrollado de los plurales primarios, y no viceversa. Así pues, los nombres Μῆδοι y Πέρσαι, como nombres *proprios* de pueblos, no son los plurales de Μῆδος y Πέρσης. Estos, por otra parte, no son nombres propios, sino comunes (designan 'un individuo perteneciente al pueblo que en su totalidad se llama...'), y como comunes pueden, a su vez, desarrollar un plural (tres, cuatro, cinco *medos*), formalmente idéntico al primario, pero que, sin embargo, no es lo mismo⁴⁶: ya no se trata de un plural de *Allheit*, «continuo» (según la terminología de Hjeltslev), sino de un plural de *Vielheit*, «discontinuo» o «dis-

⁴⁴ Acerca de la «indeterminación» de los nombres propios, cf. F. BRUNOT, *Ob. cit.*, págs. 139-140; B. MIGLIORINI, *Ob. cit.*, págs. 3-4, 87-88, 331 y siguientes; W. M. URBAN, *Ob. cit.*, pág. 124.

⁴⁵ Cf. E. SCHOWYZER, *Griechische Grammatik*, II, Munich, 1950, página 45.

⁴⁶ Acerca del singular que se desarrolla de un plural y desarrolla a su vez otro plural, cf. G. GUILLAUME, *La langue est-elle ou n'est-elle pas un système?*, Quebec, 1952, págs. 10 y sigs.

creto»⁴⁷. La diferencia es semejante a la que existe entre «colección» y «clase»: el plural de *Vielheit* corresponde a una «colección»; el plural de *Allheit*, a una «clase»⁴⁸. Un nombre genérico puede aplicarse tanto a la «colección» como a la «clase» y a los miembros de ambas, mientras que el nombre propio en plural sólo se aplica a la «clase» considerada como *unidad*, como *individuo*. De aquí que en muchas lenguas los nombres de pueblos puedan sustituirse por singulares: cf. lat. *Poenus* ('Poeni'), *Gallus*; esp. *el turco*, *el español*; ital. *il Turco*⁴⁹. En danés hasta existen, en este caso, dos formas distintas de singular: una que sustituye los plurales compactos y otra para designar un individuo perteneciente a un pueblo: *Tysken*, *Svensken* y *Tyskeren*, *Svenskeren*⁵⁰.

Se puede concluir, pues, que los gentilicios y apellidos y los nombres de pueblos no se distinguen esencialmente de otros nombres individuales de conjuntos de objetos (como *las Azores*, *los Pirineos*): se aplican globalmente al conjunto, y no también a los miembros. Ellos parecen distinguirse sólo porque integran también los nombres individuales de los miembros de un conjunto (en el caso de los gentilicios y apellidos), o porque éstos pueden ser nombrados por un nombre común mate-

⁴⁷ Cf. H. STEN, *Le nombre grammatical*, TCLC, IV, Copenhague, 1949, páginas 47-59, y W. BELARDI, *La questione del numero nominale*, RicL, I, 2, 1950, págs. 204-233. La distinción entre los dos plurales puede ilustrarse, quizá, mediante una confrontación con los llamados «nombres de masa», que, al revés, presentan dos singulares (cf. *hierro* y *un hierro-hierros*, *vidrio* y *un vidrio-vidrios*).

⁴⁸ Acerca de la diferencia entre «colección» y «clase», cf., por ej., A. PAP, *Elements of Analytic Philosophy*, Nueva York, 1949, págs. 70-71. (Un miembro de una «colección» puede ser miembro de una colección más amplia, mientras que un miembro de una «clase» no puede serlo de una clase más amplia: es la clase que se vuelve a su vez «miembro»).

⁴⁹ Así también en alemán; cf. las observaciones de G. FRIBGE, *Über Begriff und Gegenstand*, trad. ital., *Oggetto e concetto*, en *Aritmetica e logica*, Turín, 1948, págs. 191-209 (pág. 196).

⁵⁰ Cf. H. STEN, *Art. cit.*, pág. 51.

rialmente idéntico al nombre propio en plural (en el caso de los nombres de pueblos).

4. 1. Las objeciones contra la oposición *uno-muchos* se han expuesto hasta aquí en la misma forma en la que ellas se presentan. Pero, en realidad, ellas pertenecen a distintos tipos, que a veces se confunden: *a)* algunas están dirigidas contra la *unicidad* del objeto designado («Juan» es nombre de muchos); *b)* otras, contra la *unidad* del objeto ('las Canarias' son muchas); *c)* y otras contra la *unidimensionalidad* de la designación (algunos nombres propios se aplicarían *tanto* a ciertos conjuntos *como* a los miembros de éstos). Las objeciones del primer tipo —que pueden hacerse también para ejemplos incluidos en *b)* y *c)*: cf. los *Alpes* de varias regiones; los *Iberos* del Cáucaso y los *Iberos* de Hispania— se confundan indicando que el nombre propio puede ser *multívoco*, pero es siempre *monovalente*. Las del segundo tipo —que pueden hacerse también para los ejemplos incluidos en *c)*: 'los Sánchez' son muchos, como 'las Canarias'— se confutan indicando que el nombre propio es siempre individual: puede aplicarse a *un* objeto o a un conjunto de objetos reales, pero siempre individualmente (al objeto o al conjunto como *individuos*). Y las del tercer tipo se confutan observando que el nombre propio es siempre *unidimensional*: se aplica *o* a un objeto *o* a un conjunto, pero no *tanto a* un conjunto *como* a los objetos que lo componen. El apelativo, en cambio, es nombre *plurivalente*, *genérico* y *bidimensional*.

4. 2. Por otra parte, el nombre propio puede «desarrollar» un apelativo formalmente idéntico: si es nombre de *un objeto*, para designar la «clase» de objetos que se llaman individualmente con «el mismo» nombre («las Marias»), y si es nombre de un conjunto, para designar individualmente a cada miembro del mismo (*un turco*). Por consiguiente, la categoría del

nombre propio no comprende tales y tales palabras «meras» o semantemas, sino exclusivamente *palabras significantes*, de aplicación concreta (puesto que las palabras meras correspondientes pueden también ser nombres comunes). El rasgo formal que distingue la categoría como categoría verbal de la gramática (las categorías de la gramática son necesariamente formales) es un rasgo negativo: el nombre propio no puede recibir indeterminadores sin dejar de ser nombre propio, es decir, sin volverse *otra palabra*⁵¹. Pero, naturalmente, este rasgo no *define* la categoría, sino que sólo la *describe* y la *caracteriza*: permite *reconocerla* objetivamente y *mostrarla*. En efecto, una palabra no es nombre propio porque no puede indeterminarse, sino que no puede indeterminarse porque es nombre propio: el «significado categorial», como todo otro tipo de significado, no se conoce «desde afuera», porque *se comprueba*, sino «desde adentro», porque *se piensa*. Así, pues, se puede decir que *el nombre propio se caracteriza formalmente por el «morfema negativo» de indeterminación*, lo cual significa que es siempre nombre de un «singular» (*este A*) y nunca de un «particular» (*un A*)⁵².

⁵¹ L. BLOOMFIELD, *Ob. cit.*, l. cit., y B. BLOCH y G. TRAGER, *Outline of Linguistic Analysis*, Baltimore, 1942, pág. 78, señalan que el nombre propio no recibe normalmente determinadores; pero algunos nombres propios pueden recibir ciertos tipos de determinadores; además, el «normalmente» implica considerar las palabras como meras palabras, lo cual impide deslindar efectivamente la categoría (pues «*un Sócrates*», apelativo, es tan «normal» como *Sócrates*, nombre propio). L. HJELMSLEV, *Principes de Grammaire générale*, Copenhague, 1928, pág. 335, considera que los nombres propios pertenecen a menudo a la categoría de los pronombres, por ser inmóviles con respecto a la categoría de los artículos (morfemas de concreción); pero esto ocurre por razones exactamente opuestas en los pronombres, porque son siempre abstractos; en los nombres propios, porque son siempre concretos.

⁵² Acerca de esta distinción («*eine Rose ist kelb*»—«*diese Rose ist gelb*»), cf. E. HUSSERL, *Erfahrung und Urteil*, ed. L. Landgrebe, Hamburgo, 1948, págs. 446-447.

4. 3. Finalmente, hay que admitir, de acuerdo con Gardiner, que el nombre propio puede, en efecto, aplicarse a una «pluralidad de objetos». Pero, en desacuerdo con el mismo estudioso, hay que subrayar que esa «pluralidad» es tal desde el punto de vista de los objetos, y no desde el punto de vista de la designación: en cuanto nombrada por un nombre propio, la «pluralidad» se vuelve un «individuo», es decir, un objeto único e indivisible, al cual se aplica perfectamente la antigua y aún inatacable definición escolástica de la unidad: *unum est quod est indivisum in se et divisum ab omni alio*. Sólo que esta unidad, así como la unicidad del objeto designado por el nombre propio, no se hallan en el plano de los objetos naturales: se trata de una unidad y unicidad «histórica»⁵³. Esto significa también que el nombre propio no nombra en el mismo plano de los nombres comunes, que «clasifican» la realidad, sino que representa, con respecto a éstos, *un segundo nombrar* individualizante y unificante; un nombrar que no está antes, sino después del nombrar mediante «universales»⁵⁴. En efecto, el objeto designado por un nombre propio es necesariamente un objeto ya clasificado mediante un nombre común (las *Azores* son *islas*, el *Tíber* es un *río*, *España* es un *país*). En este sentido justamente, se confirman las conocidas palabras de James Harris: «Words are the Symbols of Ideas *both* general and particular; yet of the general *primarily*, essentially, and immediately; of the particular, only *secondarily*, accidentally, and mediatly»⁵⁵.

⁵³ Cf., a este propósito, las agudas observaciones de R. HÖNIGSWALD, *Philosophie und Sprache*, Basilea, 1937, págs. 96 y sigs.

⁵⁴ Véase lo expresado en este sentido por LEIBNIZ, *Ob. cit.*, III, 1, 3; H. LOTZE, *Logik?*, Leipzig, 1880, pág. 44; y, más recientemente, por A. PAGLIARO, *Corso di Glottologia*, Roma, 1950, I, págs. 32-33; *Il linguaggio come conoscenza*, págs. 74-75; *Il segno vivente*, Nápoles, 1952, págs. 254-255 y 309.

⁵⁵ *Hermes or a Philosophical Inquiry Concerning Universal Grammar*, 1751, pág. 348. Acerca de Harris, cf. P. A. VERBURG, *Taal en functionaliteit*, Wageningen, 1952, págs. 339 y sigs.

5. En conclusión, la oposición *úno-muchos* es, sin duda, demasiado simple e insuficiente, sobre todo porque no permite distinguir la *unicidad* de la *unidad* y de la *unidimensionalidad* (4.1.). Sin embargo, ello no es ni «popular» ni «arbitraria», si se entiende que: *a)* la unidad y unicidad de lo designado por el nombre propio no son la unidad y unicidad de los objetos naturales; *b)* los nombres propios son *palabras*, y no *meras palabras*; *c)* con respecto al *apelativo*, el nombre propio es *un nombre de otro orden*.

(RBF, I, 155, págs. 1-15.)